



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Noviembre cuatro (4) del dos mil veintidós (2022).

PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: MARIA IDELCINA CAMERO SOLANO
Demandado: EDGAR ACOSTA ROMERO
Radicado: 44-001-31-10-001-2010-00285-00
Asunto: RESUELVE SOLICITUD DEL JUZGADO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA.

Vista la nota secretarial que antecede el despacho atendiendo la solicitud del Juzgado Segundo Civil del Circuito de este Distrito Judicial, ordena:

Revisado el expediente, comuníquesele por secretaria al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de este Distrito Judicial, que en el proceso de la referencia mediante auto de calenda Julio veintidós (22) del 2010, se ordenó embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 210-37068 denominado "TECHO ROJO", ubicado en el paraje del Patrón de esta ciudad; sin embargo no se practicó la diligencia de secuestro del citado bien inmueble.

Así mismo, infórmesele que en el proceso de la referencia se dictó sentencia aprobatoria de la partición el veintitrés (23) de Agosto del 2022, providencia en la cual se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas en la presente liquidación de sociedad conyugal, ordenando que estas quedaran a disposición del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO** de esta ciudad, en el **PROCESO EJECUTIVO RAD: 44-001-31-03002-2012-00190-00 DEMANDANTE RAUL NICOLAS FRGOZO DAZA Y OTROS**, por lo tanto en ese sentido se ordenó su inscripción en cada una de las hijuelas del demandado **EDGAR ACOSTA ROMERO**.

Por secretaria, ofíciase al Juzgado Civil del Circuito de esta ciudad, comunicando lo dispuesto por este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito